



DECRETO # 403



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 28 de febrero del 2020 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Oficio DEE/0181/2020 expedido en fecha 17 de febrero del 2020 por el Licenciado Jehú Eduí Salas Dávila y Doctor Federico Carlos Soto Acosta, Secretario General de Gobierno y Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, respectivamente, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentó el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento legal en los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado; 48, 49, 50 fracción II, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93, 94 y 96 de su Reglamento, así como los artículos 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el que solicita se autorice al Ejecutivo del Estado a desincorporar un bien inmueble con superficie de 2,400.00 m² y su posterior enajenación en la modalidad de donación en favor del Ayuntamiento Municipal de Calera, Zacatecas, para la instalación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 1046 de fecha 3 de marzo de 2020.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, sustenta su Iniciativa, al tenor de la siguiente

"Exposición de motivos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral veintiuno, párrafo noveno, se refiere a que la Seguridad Pública en nuestro país, se encuentra como una de sus principales funciones a cargo del Estado, en sus tres niveles de gobierno, instituyendo:

"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".



Al respecto, nuestra Constitución Política del Estado de Zacatecas, en el artículo 26 menciona a la seguridad pública como uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos zacatecanos, paralelo con el derecho a la alimentación, salud, vivienda, paz, entre otros.

Así mismo, se establece a la seguridad pública como un servicio con cargo al Estado y Municipios para la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, el orden y la paz públicos.

Al respecto, a fin de regular la actividad de la policía en la delicada función de protección de la seguridad de los zacatecanos, mediante decreto 343 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 5 de mayo de 2012, se creó la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas; cuyo objeto es:

- I.** Regular la función de seguridad pública en el Estado y sus municipios;
- II.** Organizar las instituciones encargadas de la seguridad pública en la Entidad Federativa y determinar sus funciones;
- III.** Establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales, municipales y las instituciones, dependencias y entidades en la materia, a fin de integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, y
- IV.** Regular la correspondencia del Sistema Estatal de Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Atento a lo anterior, se debe entender la función de seguridad pública, como una responsabilidad conjunta del Estado y sus municipios, desarrollándose en sus respectivos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades en materia de justicia para adolescentes y demás autoridades que de acuerdo a sus atribuciones, contribuyen con el objeto de la Ley en comento, con la estricta aplicación de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, con la finalidad de llevar a cabo con mayor eficacia la tarea de la seguridad pública, el Estado está facultado para llevar a cabo convenios con la Federación y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias; de igual forma, se llevan a cabo de forma coordinada entre las instituciones policiales del Estado y Municipios acciones encaminadas al establecimiento de sistemas para que de manera rápida se establezca un método de intercambio de información policial, la cooperación en la instrumentación de operativos y el auxilio en casos de siniestros.

En congruencia con lo anterior, he tomado la determinación de llevar a cabo la donación de un inmueble de patrimonio estatal con superficie de 2, 400.00 metros cuadrados, ubicado al Sur de la población de Calera, en favor del Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, en razón de que en dicho polígono se encuentran las instalaciones de Seguridad Pública Municipal desde hace más de diez años, en atención a que el Ayuntamiento de Calera me ha solicitado la enajenación para obtener certeza jurídica sobre el inmueble y seguir ejerciendo la función de brindar la seguridad pública en esa localidad.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El predio de referencia se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

- Al Noreste 30.00 metros, con F2 Fracción restante;
- Al Sureste 80.000 metros, con Calle Dr. Esteban Carranza Ramos;
- Al Suroeste 30.00 metros, con Calle Prolongación Luis Moya, y
- Al Noroeste 80.000 metros, con F2 Fracción restante.

Formando una superficie total de 2,400.00 metros cuadrados.

Acompaño a la presente iniciativa la documentación que a continuación se describe:

- A. Solicitud del Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, dirigido al Jefe del Ejecutivo del Estado, solicitando en donación el inmueble materia la presente iniciativa;
- B. Comunicado 416/DJ/DALA/2019, suscrito por la Secretaría de Educación y dirigido al Jefe del Ejecutivo, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente para la enajenación del inmueble materia de la presente iniciativa;
- C. Acta número 14328, volumen 196 del protocolo a cargo de la Lic. Esperanza del Carmen Ferrer Sandoval, Notario Público número 34 en el Estado, que contiene la escritura propiedad de Gobierno del Estado;



D. Plano del inmueble materia de la presente iniciativa, con superficie de 2,400.00 metros cuadrados;



E. Certificado de libertad de gravamen 108502 del predio de propiedad estatal, expedido por la Oficial registradora del Distrito Judicial de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas;

F. Avalúo catastral del inmueble, asignándole un valor catastral de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.);

G. Avalúo comercial del inmueble patrimonio estatal, asignándole un valor comercial de \$ 1,152.000.00 (Un millón, ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.);

H. Comunicado 0009, que contiene Dictamen emitido por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en el que se establece que el inmueble de referencia no está ni estará destinado a algún servicio público estatal o municipal;

I. Dictamen emitido por la Dirección General de la Junta de Monumentos y Zonas Típicas de Zacatecas, mediante el cual se establece que el inmueble materia de la presente enajenación no cuenta con ningún valor arqueológico o arquitectónico que será necesario preservar;

J. Autorización para subdivisión de una superficie de 2,400.00 metros cuadrados del inmueble patrimonio estatal, suscrito por el Presidente municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas."



RESULTANDO CUARTO. Asimismo, fueron analizados los requisitos documentales encontrando lo siguiente:



- Oficio número 243 expedido por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal de Calera, Zacatecas, en el que solicitan al L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado, la desincorporación de un inmueble con superficie de 2,400.00 m² propiedad estatal, que fuera destinado a la Secretaría de Educación del Estado, en virtud de que desde hace 10 años esa fracción de terreno alberga la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- Oficio 416/DJ/DALA/2019 expedido en fecha 19 de noviembre del año 2019 por la Doctora Gema A. Mercado Sánchez, Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, en el que le solicita al L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado, realizar los trámites correspondientes del inmueble en mención que fuera destinado a la Secretaría de Educación del Estado para la construcción de la preparatoria “Víctor Rosales”, en virtud de la solicitud del Ayuntamiento Municipal de Calera, Zacatecas, ya que desde hace 10 años ese polígono alberga la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD:

- Copia certificada del Instrumento Público catorce mil trescientos veintiocho, Volumen ciento noventa y seis, de fecha 16 de agosto del 2016, en la que la Licenciada Esperanza del Carmen Ferrer Sandoval, Notaria Pública Número 34 hace constar el Contrato de Donación Gratuita que formalizan como Donante, el H. Ayuntamiento de



Calera, Zacatecas, representado en este acto por su Presidente Municipal, el señor Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado y por la Síndica Propietaria, C. Rosa Elvia Caldera Aguilar, y por la otra, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, representado en este acto por el Secretario de Educación, Profesor Ubaldo Ávila Avila, respecto de un inmueble con superficie de 20,000.00 m2 del cual se desprende la fracción de terreno que mide 2,400.00 m2 materia de esta solicitud. Instrumento escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, Zacatecas, bajo el número 56, folios 206-208 de Volumen 442, Libro primero, Sección primera, en fecha 06 de septiembre de 2016;

- Certificado número 108502 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación con destino a la escuela preparatoria “Victor Rosales”, con una superficie de 20,000.00 m2;
- Oficio expedido en fecha 24 de agosto de 2016 por el T. S. U. Miguel Ángel Ramírez Modesto, Tesorero Municipal de Calera, Zacatecas, en el que informa a la Licenciada Esperanza del Carmen Ferrer Sandoval, Notaria Pública Número 34 del Estado, sobre la baja del inmueble que nos ocupa con número de registro 0467P y los movimientos correspondientes en el archivo y cédulas catastrales del Municipio;

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

- Plano del inmueble;



- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.);



- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto y Especialista en Valuación de Inmuebles, C. Juan Antonio González López, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$1,152,000.00 (un millón ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.);

- Oficio número 0009 expedido en fecha 13 de enero de 2020 por el Arquitecto José Humberto Flores Castro, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado en el que hace constar que el inmueble, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y
- Oficio número DG-038/2020 expedido en fecha 12 de febrero de 2020 por el Ingeniero Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Monumentos y Conservación de Zonas Típicas del Estado en el que hace constar que el inmueble, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 apartado B y relativos de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 27 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en relación con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del patrimonio del Estado.

Asimismo la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública fue la competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece



el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.



CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble con superficie de 2,400.00 m² ubicado en la Calle Dr. Esteban Carranza Ramos esquina con Prolongación Luis Moya en el Municipio de Calera, Zacatecas, forma parte del inventario de bienes propiedad del Estado y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte mide 80.00 metros y linda con escuela preparatoria “Víctor Rosales”.
- Al Oriente mide 30.00 metros y linda con escuela preparatoria “Víctor Rosales”.
- Al Sur mide 80.00 metros y linda con Calle Dr. Esteban Carranza Ramos.
- Al Poniente mide 30.00 metros y linda con Prolongación Luis Moya.

CONSIDERANDO TERCERO. Con las documentales referidas esta Asamblea Popular aprueba la enajenación en calidad de donación que hace el Gobierno del Estado de Zacatecas, de un inmueble con superficie de 2,400.00 m² en favor del Ayuntamiento Municipal de Calera, Zacatecas, en virtud de que se alberga en esa fracción, la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA



SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, LA DESINCORPORACIÓN DE 2,400.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE DR. ESTEBAN CARRANZA RAMOS ESQUINA CON PROLONGACIÓN LUIS MOYA EN CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CALERA, ZACATECAS, CON DESTINO AL EDIFICIO QUE ALBERGA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza al Gobierno del Estado a desincorporar de su patrimonio una superficie de 2,400.00 metros cuadrados, en la calle Dr. Esteban Carranza Ramos esquina con Prolongación Luis Moya, en el Municipio de Calera, Zacatecas, cuyas características se encuentran descritas en el cuerpo del presente instrumento.

SEGUNDO. El destino del inmueble será para el edificio que alberga la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Calera, Zacatecas.

TERCERO. El destino objeto de la presente enajenación será únicamente para cumplir con los fines y objetivos que el solicitante ha argumentado y expuesto para justificar la donación; de lo contrario aplicará la reversión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas.



CUARTO. Para la determinación, en su caso, de las contribuciones locales que causen los actos jurídicos que se autorizan, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos que las regulen.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO RODRIGUEZ FERRER

SECRETARIA

**DIP. CAROLINA DAVILA
RAMIREZ**



SECRETARIA

**DIP. AIDA RUIZ FLORES
DELGADILLO**